

ACC 2159247 / DOC 1903284 /

OFICIO CIRCULAR: N° 0533 /

- ANT.:** a) Oficio Circular N° 12.272, de fecha 23.11.2011, de esta Superintendencia.
b) Resolución Exenta N° 24.526, de fecha 27.06.2018, de esta Superintendencia.

MAT: Modifica proceso de entrega de información denominado “Asociación Consumo Alimentador IV – Industria Eléctrica”.

SANTIAGO, 12 MAR 2019

DE : JEFE DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD (S)
A : CONCESIONARIAS DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA

1. Mediante Oficio Circular señalado en ANT.: a), esta Superintendencia estableció un proceso de entrega de información en el sistema STAR denominado “Asociación – Consumo – Alimentador IV”, mediante el cual las empresas eléctricas deben informar la asociación de la totalidad de los puntos de consumo en servicio.
2. Que mediante Resolución Exenta señalada en ANT.: b), esta Superintendencia modificó el contenido del proceso STAR denominado “Asociación – Consumo – Alimentador IV” con el objeto de mantener una gestión eficiente de la información y actualizada con respecto a los nuevos requerimientos normativos.
3. Que toda la información enviada por las empresas concesionarias de electricidad a través de Star y/o solicitada por este Organismo fiscalizador es utilizada tanto para la fiscalización del cumplimiento de la normativa eléctrica vigente, como también para el diseño y la ejecución de políticas públicas tendientes a mejorar los estándares de calidad de servicio y continuidad de suministro eléctrico del usuario final.
4. Establécese una nueva modificación de envío de información, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°1 y N°2 del Proceso STAR “Asociación – Consumo – Alimentador IV” correspondientes a la Resolución Exenta señalada en ANT.: b). Dicha metodología tendrá las siguientes particularidades:
 - a) Reemplázase la Tabla **TIPO_CATEGORIA_ETR**, contenida en el Anexo N°1: Archivos de datos del Proceso STAR “Asociación – Consumo – Alimentador IV” y en el Anexo N°2: Tablas Tipos, como columna referenciada de nombre **TIPO_CATEGORÍA_ETR_ID** y tabla padre de nombre **TIPO_CATEGORIA_ETR**, por la siguiente:



Tabla TIPO_CATEGORIA_ETR

TIPO_CATEGORIA_ETR_ID	DESCRIPCIÓN
0	No aplica
1	Consumo promedio año anterior menor o igual a 200 kWh
2	Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh
3	Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh
4	Consumo promedio año anterior mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh
5	Consumo promedio año anterior mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh
6	Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh

- b) Reemplázase la Tabla **COMUNA**, actualizada y contenida en el Anexo N°1: Archivos de datos del Proceso STAR “Asociación – Consumo – Alimentador IV” como columna referenciada de nombre COMUNA_ID, y tabla padre de nombre COMUNA por el **Código Único Territorial, informado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional**.
- c) Reemplázase la Tabla **TIPO_CONSUMO** contenida en el Anexo N°1: Archivos de datos del Proceso STAR “Asociación – Consumo – Alimentador IV” y en el Anexo N°2: Tablas Tipos, como columna referenciada de nombre TIPO_CONSUMO_ID, y como tabla padre de nombre TIPO_CONSUMO, por la siguiente:

Tabla 03 TIPO_CONSUMO

Tipo_consumo_id	Descripción
1	Residencial
2	Comercial
3	Industrial
4	Agrícola
5	Fiscal
6	Municipal
7	F.F.C.C.
8	Utilidad Pública
9	Residencial con Negocio
10	Hospital
11	Cárcel
12	Semáforo
13	Alumbrado Público
14	APR Agua Potable Rural
15	Otro

5. Las modificaciones establecidas en el punto 4 del presente Oficio deberán ser efectivas a partir del **periodo STAR 042019** donde las empresas concesionarias deberán adoptar todas las medidas necesarias para que la información entregada sea consistente, completa, y se entregue dentro de los plazos establecidos en la presente resolución. Esta Superintendencia utilizará la información recibida vía mensajería Star y cargada apropiadamente en la base de dato que se indica en la Resolución Exenta N° 24.526 de 2018, cuya estructura no podrá ser modificada sin la autorización de este Organismo Fiscalizador.

6. Las consultas relativas a lo establecido en el presente Oficio podrán ser dirigidas al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas Eléctricos a través de carta ingresada en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, haciendo mención al número de Caso Times indicado más adelante.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden del Superintendente



Distribución:

- Concesionarias de Distribución de Electricidad
- Direcciones Regionales
- DTSE
- Oficina de Partes

Caso Times: 931545 /